



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00827 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S NIT 901.005.155-4
DEMANDADO	MATIAS POVEDA GONZALEZ c.c.4.242.986 CELENY BEDOYA SOSA c.c. 43.835.643
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por estar el presente proceso ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 422, 424 del Código General del Proceso; artículo 709 y siguientes del Código Comercio; y demás normas concordantes, **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** a favor de **FAMILIAS SALUDABLES S.A.S NIT 901.005.155-4** y en contra de **MATIAS POVEDA GONZALEZ c.c.4.242.986 CELENY BEDOYA SOSA c.c. 43.835.643,** por las siguientes sumas:

- Por la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.126.264)** por capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 01 de enero de 2020 y hasta que se cancele totalmente la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería al DR. JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ C.C. 70.579.766 y T.P. No. 246.738 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Ejecutivo-Mandamiento de pago
Radicado 2021 00827

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfd7f3904fb04dd2236cd71b346c9592b52bd1af3990e93a64a9ee3b2494f8cd

Documento generado en 06/09/2021 01:12:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>